



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 056-2019-MSI

San Isidro, 13 de noviembre de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, la solicitud de vacancia presentada por la señora Rosa Emilia Iglesias Zúñiga Vda. de Santa María, vecina del distrito de San Isidro, identificada con DNI. N° 08220024, mediante Documento Simple N° 0027961 19, contra el señor Javier José María Cipriani Thorne, al cargo de Regidor de la Municipalidad de San Isidro, por la causal de incomparecencia injustificada a tres Sesiones Ordinarias consecutivas, de conformidad con lo establecido en el inciso 7 del Artículo 22° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 7 del Artículo 22 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, por "*Incomparecencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses.*";

Que, el Artículo 23° de la Ley acotada, regula el procedimiento de declaración de vacancia del cargo de alcalde o regidor, prescribiendo lo siguiente: "*La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad. La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía. Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa. En caso de que la solicitud sea presentada al Jurado Nacional de Elecciones, él correrá traslado al concejo municipal respectivo para que proceda conforme a este artículo.*";

Que, mediante Documento Simple N° 0027961 19, de fecha 29 de octubre de 2019, la señora Rosa Emilia Iglesias Zúñiga Vda. de Santa María, vecina del distrito de San Isidro, identificada con DNI. N° 08220024, presentó solicitud de vacancia contra el señor Javier José María Cipriani Thorne, al cargo de Regidor del Concejo Municipal del Distrito de San Isidro para el periodo 2019 - 2022, por la causal de incomparecencia injustificada a tres (3) Sesiones Ordinarias consecutivas, de conformidad con lo establecido en el inciso 7 del Artículo 22° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Municipalidades; señalando el sustento de su solicitud en las Actas de las Sesiones Ordinarias de Concejo respectivas, siendo dichas inconcurrencias los días 25 de setiembre, 16 y 23 de octubre de 2019;

Que, a través del pase N° 4026-2019-0100-ALC/MSI, el Despacho de Alcaldía dispuso que la Secretaría General inicie el trámite respectivo a la referida solicitud de vacancia, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 23° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 04 de noviembre de 2019, la Secretaría General convocó mediante cartas a todos los miembros del Concejo, sin excepción, a Sesión Extraordinaria para el día 13 de noviembre de 2019, adjuntándoles la solicitud de vacancia y la documentación pertinente, dando inicio al procedimiento de vacancia contra el señor Javier José María Cipriani Thorne, al cargo de Regidor de la Municipalidad de San Isidro, presentada por la señora Rosa Emilia Iglesias Zúñiga Vda. de Santa María; cabe precisar que con la citación que le fue cursada a dicho Regidor, mediante Carta N° 461-2019-0600-SG/MSI, también se le remitió la solicitud de vacancia, a fin que tome conocimiento de la misma y ejerza su derecho a defensa de acuerdo a Ley;

Que, en la presente Sesión Extraordinaria de Concejo, se evaluó el Documento Simple N° 0027961 19, referida a la solicitud de vacancia presentada por la señora Rosa Emilia Iglesias Zúñiga Vda. de Santa María, contra el señor Javier José María Cipriani Thorne, al cargo de Regidor de la Municipalidad de San Isidro, por la causal de inconcurrencia injustificada a tres (3) Sesiones Ordinarias consecutivas, según lo establecido en el inciso 7 del Artículo 22° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; siendo el texto de dicho documento, el siguiente:

San Isidro, 29 de octubre de 2019

Señor

AUGUSTO FEDERICO CÁCERES VIÑAS

Alcalde de San Isidro

Presente

Atención: Concejo Municipal de San Isidro

Asunto : Solicitud de vacancia al cargo de Regidor de la Municipalidad Distrital de San Isidro

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en calidad de vecino del Distrito de San Isidro, a fin de solicitar la vacancia al cargo de Regidor del Concejo Distrital de San Isidro del señor Javier José María Cipriani Thorne, conforme a las consideraciones que paso a exponer:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en el Artículo 22° que el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, siendo una de las causales, la siguiente: "7. Inconcurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses".

Al respecto, he tomado conocimiento que el señor Regidor Javier José María Cipriani Thorne, ha inasistido injustificadamente y de manera consecutiva a tres sesiones ordinarias de concejo, con lo que amerita la causal descrita en el párrafo precedente; y en aplicación de lo previsto en el penúltimo párrafo del Artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que habilita a cualquier vecino a solicitar la vacancia del cargo de un miembro del Concejo ante el Concejo Municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; solicito a usted se sirva disponer el inicio del procedimiento de vacancia respectivo.

En dicho caso, sustento mi solicitud con la documentación que debe ser complementada de oficio por su despacho, referidas a las citaciones respectivas, así como a las Actas de las Sesiones Ordinarias de Concejo realizadas los días 25 de setiembre, 16 y 23 de octubre de 2019; donde se verifica indubitablemente, las inasistencias sin justificación del señor Regidor Javier José María Cipriani Thorne, configurándose el supuesto de vacancia antes mencionado.

En consideración a lo anterior, agradeceré disponga la convocatoria del Concejo Municipal a Sesión Extraordinaria de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dentro del plazo establecido por Ley.





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Atentamente,

Firmado: Rosa Emilia Iglesias Zúñiga Vda. de Santa María, DNI N° 08220024.

Domicilio: Los Robles N° 328 - San Isidro.

Que, durante la presente sesión, se efectuó el llamado correspondiente a la solicitante de la vacancia, señora Rosa Emilia Iglesias Zúñiga Vda. de Santa María, para exponer lo que considere pertinente en relación a dicha solicitud, quien no asistió a esta sesión; de igual forma se hizo el llamado al señor Regidor Javier José María Cipriani Thorne, a fin que ejerza su derecho de defensa sobre la solicitud de vacancia promovida en su contra, quien tampoco asistió a la sesión, a pesar de encontrarse debidamente notificado;

Que, luego de la evaluación exhaustiva de la documentación pertinente, del debate respectivo, y habiéndose cumplido a cabalidad con el procedimiento establecido en el Artículo 23° de Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Concejo Municipal de San Isidro, corroboraron de manera fehaciente sobre la inconcurrencia injustificada a tres (3) Sesiones Ordinarias consecutivas, por parte del señor Regidor Javier José María Cipriani Thorne, siendo éstos los días 25 de setiembre, 16 y 23 de octubre de 2019, lo cual consta en las Actas de las Sesiones Ordinarias de Concejo de la Municipalidad de San Isidro; con lo que se acredita la causal de vacancia según lo establecido en el inciso 7 del Artículo 22° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el inciso 10 del Artículo 9°, inciso 7 del Artículo 22, y Artículos 23° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA, la solicitud de vacancia presentada por la señora Rosa Emilia Iglesias Zúñiga Vda. de Santa María, mediante Documento Simple N° 0027961 19, contra el señor **JAVIER JOSÉ MARÍA CIPRIANI THORNE**, al cargo de Regidor de la Municipalidad de San Isidro, por la causal de inconcurrencia injustificada a tres Sesiones Ordinarias consecutivas, de conformidad con lo establecido en el inciso 7 del Artículo 22° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor Regidor Javier José María Cipriani Thorne, el presente Acuerdo de Concejo, a fin que de considerarlo pertinente interponga Recurso de Reconsideración ante el Concejo Municipal de San Isidro dentro del plazo establecido por Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la señora Rosa Emilia Iglesias Zúñiga Vda. de Santa María, el presente Acuerdo de Concejo, para los fines que estime pertinente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, debiendo efectuar todas las acciones administrativas que correspondan ante el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ERICK ARIAS VENTOCILLA
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde